



Mi Universidad

MAPA COCEPTUAL

Nombre del Alumno:

José Alberto Hernández Contreras

Nombre del tema:

Fuentes Del Derecho Romano

Parcial:

Ier

Nombre de la Materia:

Derecho Romano

Nombre del profesor:

Fanny Xitlali Méndez Hernández

Nombre de la Licenciatura:

Derecho

Cuatrimestre: 2do

Pichucalco Chiapas, 9 enero 2022



PLEBISCITOS

Etimológicamente, la palabra refiere una decisión tomada no por el pueblo entero, sino por los plebeyos, siendo, en sus inicios, de esta forma. Son medidas administrativas o legislativas, tomadas por los consilia plebis e inicialmente válidas sólo para la plebe, como ya se refirió. Sin embargo, a partir de la Lex Hortensia, que data del año 287 a. C. los patricios estaban obligados a acatar los plebiscitos, siendo visto esto como una derrota para esta clase.

SENADOCONSULTOS

Senadoconsulta, en este período preclásico, como opinión o respuesta del Senado a la consulta de un magistrado, no era de un originario y directo valor preceptivo que se pudiera equiparar al de la lex, sino que se imponía como norma a través del imperium o potestas de los magistrados, que se plegaban a esa opinión que representaba el sentir de la clase dirigente de la que ellos eran depositarios y brazos ejecutores temporales.

FUENTES FORMALES DEL DERECHO ROMANO

JURISPRUDENCIA

, Jurisprudencia es el conocimiento adquirido del derecho, la ciencia de lo justo y de lo injusto; en otros términos, el conjunto de principios o preceptos que sirven para distinguir en las cosas divinas y humanas lo que cada quien tiene el deber de hacer o de abstenerse de hacer.

Edictos de los magistrados

Papiano define los edictos de los magistrados, como aquel derecho que los pretores han introducido para aplicar, completar y corregir al derecho civil, fundamentándose en el interés común. Es el resultado del crecimiento de Roma y de la necesidad de aplicar la ley en todas y cada una de las provincias. El pretor llenaba las lagunas existentes, y esa nueva construcción legal también tenía tintes filosóficos griegos.

Las constituciones imperiales
Constitución del Príncipe es lo que el Emperador establece por decreto, edicto o rescripto. En los inicios del principado, el Emperador no legisla directamente, a pesar de la suma de poderes que le eran conferidos, así como potestades y atribuciones diversas que se le otorgaban paulatinamente.

**FUENTES
FORMALES
DEL DERECHO
ROMANO**

Fuentes jurídicas

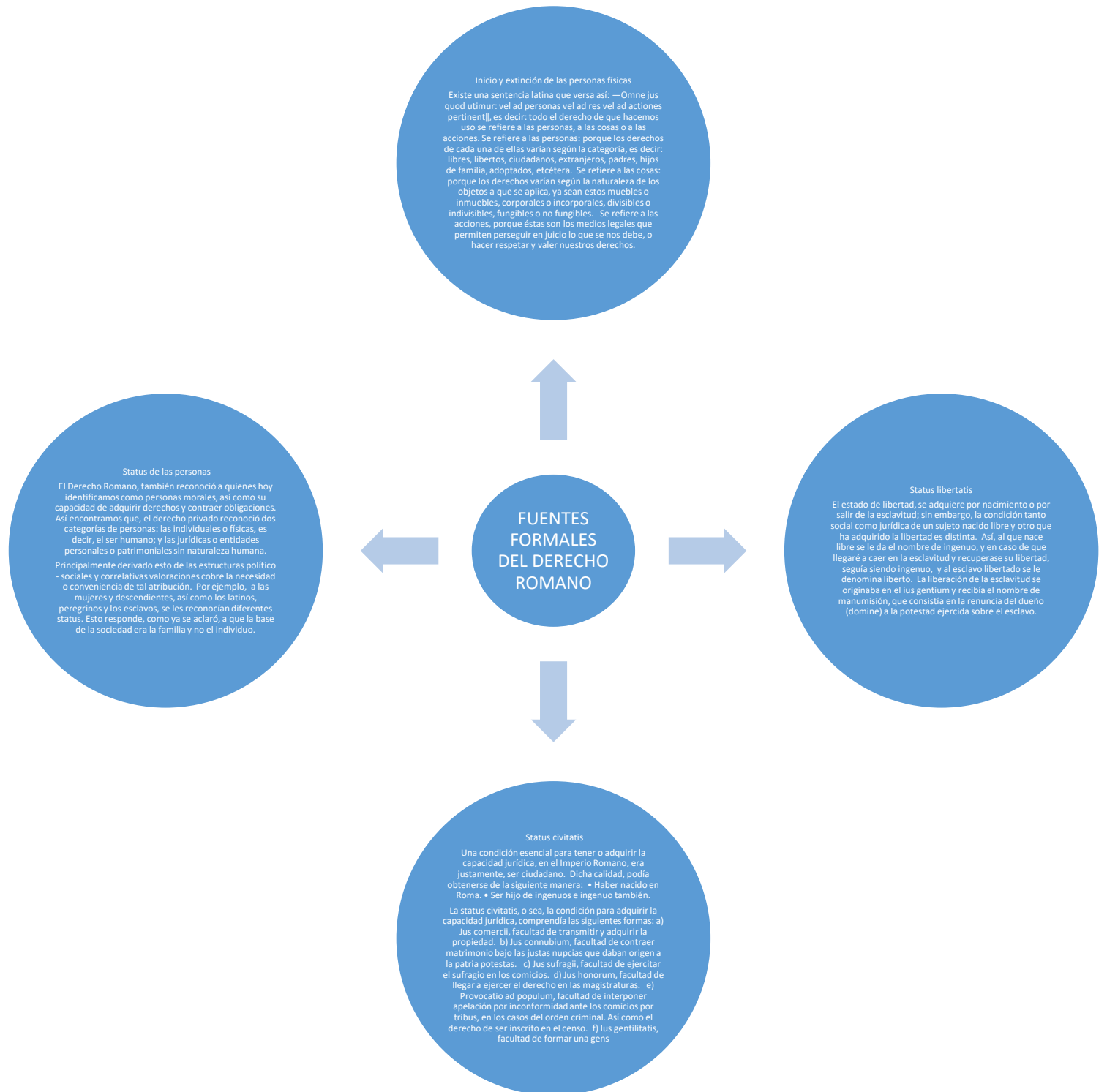
Es el primero movimiento cultural que aparece en el siglo XV, asumiendo una posición definida ante el Derecho Romano, incluso categórica, que únicamente era utilizado como herramienta para estudiar las características históricas y sociológicas, ya que se consideraba que sus normas no eran aplicables después de un milenio, tiempo en el cual, el mundo se había transformado. Los juristas de esta corriente, entre los que encontramos a Alciato, Cujacio, Godofredo y Donello como principales representantes, reclamaron un retorno a las fuentes, pero sin errores, ni falsificaciones ni interpretaciones, ya que consideraban que todo esto había manchado el Corpus Iuris.

Fuentes extrajurídicas

Esta corriente nace en Alemania en el siglo XVI, con el objeto de adaptar el Corpus Iuris Civilis a las necesidades forenses de la época, cuya tendencia se extendió en el siglo XIX. Su principal impulsor fue Savigny, y adquirió el nombre de la escuela histórica y elaboró el —Derecho de Pandectas], en una forma sistemática que sirvió de base a la ciencia jurídica contemporánea, valiéndose siempre de los principios rectores dados por el Derecho del Imperio.

FUENTES DE CONOCIMIENTO

La etapa del Derecho Justiniano comprende del año 527 a 565 d.C. En 527 Justiniano se convierte en Emperador de Oriente, e inicia una reforma legislativa enfocada a reunir, a concordar y a codificar el abundante y disperso acervo jurídico existente, con este objetivo, se elaboran cuatro obras jurídicas.



Status Familiae

Lo que se puede entender cuando se habla acerca del status familiae son todas las relaciones del individuo dentro de su familia. Traslándolo al español era la institución de la familia, la cual era muy importante, ya que era la base de la sociedad romana. Este estado implicaba todos los derechos con los que contaban los independientes de la patria potestad o también conocidos como sui juris. De este estado, carecían los esclavos y los aliene juris.



FUENTES
FORMALES
DEL DERECHO
ROMANO